

*DECRETO 3140/1968, de 12 de diciembre, por el que la Sección Delegada mixta de Pola de Siero (Oviedo) pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.*

Por Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete), se creó la Sección Delegada mixta de Pola de Siero (Oviedo), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo. Por razones expuestas por las autoridades locales, el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario de Oviedo, interés de la enseñanza y conveniencias del servicio, la expresada Sección Delegada pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—La Sección Delegada mixta de Pola de Siero (Oviedo), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo, pasará a depender a partir del año académico 1968-69 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3141/1968, de 12 de diciembre, por el que se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Zafra (Badajoz).*

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en Zafra (Badajoz).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades, quedando extinguida, a partir de la misma, la Sección delegada, mixta en Zafra (Badajoz).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3142/1968, de 12 de diciembre, por el que se crea la Sección Delegada número 2, femenina, de Las Palmas, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de la misma capital.*

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada número dos, femenina, de Las Palmas, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de la misma capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3143/1968, de 12 de diciembre, por el que la Sección Delegada mixta de Gavá (Barcelona) pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat.*

Por Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete), se creó la Sección Delegada mixta de Gavá (Barcelona), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Coloma de Gramanet. Por razones expuestas por las Autoridades locales, interés de la enseñanza y conveniencias del servicio, la expresada Sección Delegada pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—La Sección Delegada mixta de Gavá (Barcelona), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Coloma de Gramanet, pasa a depender, a partir del presente año académico mil novecientos sesenta y ocho-sesenta y nueve, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3144/1968, de 12 de diciembre, por el que se crea la Sección Filial número 7, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto, del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número siete, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, que se establecerá en el término de Valdelatas (Madrid), ciudad escolar «Francisco Franco», cuya Entidad colaboradora es la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3145/1968, de 12 de diciembre, por el que se crea la Sección Delegada mixta de Atarfe (Granada), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.*

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada mixta en Atarfe (Granada), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada, quedando extinguido a partir de la misma el Colegio Libre Adoptado de Atarfe, creado por Decreto mil doscientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de once de mayo («Boletín Oficial del Estado» de diez de junio), y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 2 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el proyecto y se adjudican las obras complementarias de cerramiento y construcción de vivienda para el Conserje en la Escuela de Formación Profesional del barrio de San Blas, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre obras complementarias del proyecto general de construcción de la Escuela de Formación Profesional del barrio de San Blas, de Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, para cerramiento del Centro y vivienda del Conserje, en un importe total de 1.499.899,40 pesetas.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado y la justificación del Arquitecto de que los precios del proyecto complementario son los mismos que sirvieron de base para el proyecto primitivo, así como que los precios contradictorios se han redactado de acuerdo con el mismo, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de referencia y los pliegos de condiciones anejos al mismo, cuyo importe total es de 1.499.899,40 pesetas, de las que corresponden 1.457.027,25 pesetas al presupuesto de contrata; 16.489,29 pesetas a honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, e igual suma a honorarios de dicho facultativo por dirección de obra, y 9.893,57 pesetas a honorarios de Aparejador.

2.º Adjudicar las obras a la Empresa «Construcciones Salanueva», adjudicataria de las obras del proyecto principal, en la suma de 1.457.027,25 pesetas, importe del presupuesto de contrata, toda vez que no ofertó baja en el proyecto primitivo.

La obra en cuestión, que se llevará a término de conformidad con el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, se satisfará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, capítulo VI, artículo 62, número orgánico-económico 18.04.621, del vigente ejercicio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regentan; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niños y dos de niñas en la barriada de Los Angeles, del Ayuntamiento de Alicante (capital), que con las existentes constituirán graduada con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «José María Peternina».

Una mixta en Carboneros, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz-Ceuta».

Una mixta en la finca «Los Santiagos», del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niñas en Cerrillo de Maracena, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Beato Maestro Avila», de Granada.

La plaza de Dirección sin curso de la agrupación mixta «Hogar Provincial», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Diputación Provincial».

Una unidad de niñas en el hogar Virgen de la Almudena, del casco del Ayuntamiento de Bobadilla del Monte (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cofradía Sindical de Pescadores San Antonio».

Una unidad de niñas en el hogar Gabriel Moyano, del casco del Ayuntamiento de Mojos (Valladolid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. (Continuación.)*

Cuentas de gestión correspondientes al año 1967 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuya publicación ha sido acordada por Orden de 5 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 19 de diciembre de 1968).